

Recensión al libro *Instituciones de Derecho Procesal Laboral*, de Antonio BAYLOS GRAU, Jesús CRUZ VILLALON y María Fernanda FERNANDEZ LOPEZ, Edit. Trotta, Madrid 1991, 633 págs.

Por Santiago González Ortega *

La aprobación del Texto Articulado de la nueva Ley de Procedimiento Laboral que, como se sabe, tuvo lugar por medio del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril (B.O.E. de 2 de mayo y corrección de errores de 23 de mayo, ambos de 1990) ha provocado como no podía ser de otra forma, la aparición de numerosos trabajos, artículos y publicaciones de diversa índole en torno a ella.

El trabajo que ahora se recensiona pertenece al grupo de los que la abordan con interés general, pretendiendo un tratamiento completo de todas las cuestiones suscitadas por la nueva Ley. Sin embargo, el libro de Baylos, Cruz y Fernández López no se limita a ser un mero comentario o glosa de la Ley sino que, a partir de ella, realiza una construcción sistemática de todos los aspectos del Derecho Procesal Laboral. De aquí el acertado nombre de "Instituciones del Derecho Procesal Laboral".

Ya sólo por esta característica merecería una valoración positiva. Pero el valor de estas Instituciones no se limita a lo dicho. Otras cualidades pueden ser resaltadas.

Así, el carácter unitario del texto que evita, pese al hecho de ser varios los autores, los desequilibrios y desigualdades, tanto de estilo como de contenido o de método, que es frecuente encontrar en obras colectivas. Como Miguel Rodríguez Piñero señala en el Prólogo, "el lector tiene la impresión, dada la unidad de tratamiento, de que ha sido un único autor el que ha redactado todas las partes de la obra".

De otro lado, los autores, aun abordando con competencia y profundidad todas las cuestiones y aspectos del proceso laboral, han evitado un texto excesivamente farragoso o denso, en el que, como a veces sucede, se sacrifica

* Catedrático de Derecho del Trabajo. Universidad de Sevilla.

la claridad a la exhaustividad. Por el contrario, el libro, por el estilo directo en el que está escrito, resulta de lectura comprensible sin que por ello se resienta su nivel técnico-jurídico o la profundidad de sus aportaciones.

En tercer lugar, la sistemática utilizada, que sigue el orden de materias de la propia Ley, es muy adecuada ya que se ajusta al normal iter procesal, yendo de las cuestiones más generales a las específicas, tratando en primer lugar el proceso ordinario para continuar luego con los procesos especiales, o modalidades procesales como las llama la Ley, para concluir con el estudio de los medios de impugnación o recursos y, finalmente, todo lo relativo a los procesos de ejecución.

En cuarto lugar, el libro sin rehuir la utilización de notas, las emplea de forma medida, haciendo uso de las aportaciones doctrinales más importantes y emblemáticas; suficientes en todo caso para apoyar los argumentos del texto y para proporcionar al lector la información necesaria para una eventual ampliación de las fuentes de conocimiento.

Siendo una de las características de la Ley, como la propia Ley de Bases de Procedimiento Laboral de 1989 indicaba en el Preámbulo, la incorporación de las orientaciones jurisprudenciales más importantes, sobre todo del Tribunal Constitucional, las Instituciones recogen cumplidamente esas aportaciones, haciendo mención reiterada y suficiente de las mismas, tanto en el texto como, sobre todo en las notas que se añaden al final de cada capítulo.

Por lo que se refiere al plan del libro, se compone de 12 Capítulos, con el siguiente contenido:

El Capítulo Primero tiene como título el de "Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Laborales", conteniendo un análisis especialmente particularizado de la extensión de la jurisdicción social, agrupándola por materias (conflictos individuales, relaciones colectivas de trabajo, Seguridad Social y protección social y ejecución de sentencias), e incluyendo una serie de valiosas indicaciones acerca de las que denomina "zonas de interferencia" con otros órdenes jurisdiccionales, especialmente el contencioso-administrativo. Este Capítulo también contiene una exposición suficiente y clara de la organización de los Tribunales Laborales y de las reglas de competencia por las que se rigen.

El Capítulo Segundo se refiere a las "Partes Procesales", haciendo especial referencia a una de las novedades de la Ley, cual es todo lo relativo a la intervención del sindicato o las representaciones colectivas en el proceso, sobre todo en lo que hace a su legitimación para intervenir en el proceso, ya

sea en defensa de sus propios intereses como organización, ya se trate de una intervención en defensa de intereses colectivos. Las atinadas referencias a la actuación del sindicato como representante completan este interesante Capítulo.

Los Capítulos Tercero y Cuarto se destinan al estudio de los "Actos Procesales" y de las "Actividades Preprocesales", con singular atención, en el primero, a los actos de comunicación. El Capítulo Cuarto contiene, por su parte, un análisis de la conciliación previa y de la reclamación administrativa previa, en el que se hace especial hincapié en las novedades que al respecto se han introducido por la Ley de Procedimiento Laboral, sin olvidar por ello la exposición sistemática de todas las cuestiones que a estas actividades afectan.

El Capítulo Quinto está dedicado al "Proceso Ordinario". Es un amplio Capítulo cuyas subdivisiones siguen, con singular claridad expositiva, los distintos momentos del proceso laboral, todo ello precedido de un amplio comentario de los principios informadores del mismo y de los deberes procesales, a los que la Ley de Procedimiento dedica especial atención y cuyo conocimiento permitirá una más correcta comprensión de algunas de las opciones adoptadas por el legislador procesal. A destacar también el estudio de las acumulaciones, tanto de acciones como de autos, así como del acto de juicio y de sus fases, haciendo referencia a temas ciertamente novedosos en la Ley como los relativos a la prueba de la discriminación o de la vulneración de los derechos y libertades públicas del demandante.

Los Capítulos Sexto a Noveno, ambos inclusive, se dedican a la consideración de los "Procesos Especiales" (así se les llama en el libro, pese a la innovación terminológica de la Ley, que los denomina, como se ha dicho antes, Modalidades Procesales).

Estos Capítulos del libro son a destacar especialmente, por varias razones.

En primer lugar, por la extensión que se les concede, no demasiado habitual, y que es coherente con la trascendencia (en número y calidad) de los intereses que se dilucidan a través de ellos.

En segundo lugar, los autores no han elegido la opción de hacer una mera enumeración de tales procesos especiales sino que los han agrupado en cuatro unidades, respondiendo a un criterio de similitud o identidad de intereses en litigio.

Así se tratan conjuntamente los procesos especiales en materia de liber-

tad sindical y demás derechos fundamentales (una de las innovaciones más importantes de la Ley y que ha venido a cubrir una laguna reiteradamente denunciada por la doctrina y la misma jurisprudencia), los procesos especiales de carácter colectivo (pudiendo destacarse la profundidad con que se analizan los trascendentales procesos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios colectivos), los procesos especiales de carácter individual (prestando especial atención al proceso de despido), y, por último, los procesos especiales en materia de Seguridad Social y de oficio.

El Capítulo Décimo se destina a los Medios de impugnación o recursos, incluyendo tanto los que, según algunos, no debe recibir este nombre sino el de remedios procesales (recursos de reposición y súplica), como los recursos propiamente dichos, esto es, el de suplicación y el de casación. Dentro de este último, se dedica una especial atención al recurso de casación para la reunificación de doctrina, otra de las más relevantes novedades de la Ley, del cual se hacen consideraciones acertadas y se ofrecen soluciones interpretativas fundamentadas y suficientes para poder abordar su problemática futura (y posiblemente frecuente) aplicación.

Los dos últimos Capítulos se detienen en el análisis del proceso de ejecución de las resoluciones judiciales laborales, también una de las materias en las que la articulación legislativa ha sido innovadora.

En concreto, el Capítulo Undécimo se centra en el estudio de la ejecución general, mientras que el Capítulo Duodécimo está dedicado a la compleja problemática de las ejecuciones especiales, conteniendo una exposición detallada y singularmente valiosa de la ejecución en materia de sentencias firmes de despido y frente a los entes públicos (cuestiones en las que la Ley ha introducido importantes novedades de las que el libro toma cumplida razón, descendiendo a una consideración pormenorizada de todos los numerosos problemas prácticos que las mismas plantean).

Las Instituciones no olvidan, por último, el estudio de las ejecuciones provisionales, de especial trascendencia, dados los inmediatos intereses a los que conciernen y la situación real de los sujetos afectados por ellas, en los casos de despido y en materia de seguridad social.

Como puede apreciarse por lo dicho, el tratamiento que los autores dan al tema procesal es completo, sistemático, técnicamente correcto, ajustado en sus dimensiones y, lo que es otro de sus méritos, de utilidad general. En el sentido de que su manejo es aconsejable tanto para el uso docente (por el especial cuidado que se ha puesto en su orden interno y en la claridad expositiva), para los estudiosos del Derecho Procesal Laboral (por el logrado equili-

brio entre el comentario normativo y el análisis doctrinal), como para los profesionales del Derecho que, sin lugar a dudas, encontrarán en él soluciones prudentes y reflexivas a los problemas jurídicos que se suscitan en la práctica profesional cotidiana.

Si acaso, podría indicarse que se hecha en falta el añadido de unos índices analíticos, normativos y jurisprudenciales seguramente habrían hecho más accesible todavía su ya fácil manejo. Pero se trata, en todo caso, de una carencia fácilmente subsanable que no puede empañar, desde luego, el juicio positivo que se ha hecho a lo largo de esta recensión.

Quizás, para terminar, reproducir aquí una característica de estas Instituciones de Derecho Procesal Laboral, ya puesta de manifiesto por Miguel Rodríguez Piñero en el Prólogo. La de que se trata de una obra de estudiosos del Derecho del Trabajo en la que el conocimiento de la materia procesal se basa en "un conocimiento sólido del Derecho material que en ese proceso se aplica". De tal manera que se consigue una constante conexión, siempre deseable y no todas las veces conseguida (con lo que se resienten, sin duda, las opciones interpretativas que puedan ofrecerse) entre el derecho material y el adjetivo, formando el todo unitario imprescindible para abordar correctamente las manifestaciones sociales de los conflictos de intereses. El haberlo conseguido plenamente constituye así una de las mejores aportaciones de las Instituciones de Derecho Procesal Laboral.